



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 229-2020-GM/MPMN**

Moquegua, 24 de Noviembre del 2020.

**VISTOS:**

El Informe N°1028-2020-SDS-GDES/GM/MPMN, del 02-10-2020 de la Ing. Gabriela Elisa Inca Martínez, Sub Gerente de Desarrollo Social, dirigido al Gerente de Desarrollo Económico Social, remitiendo el Plan de Trabajo de las "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE REALIZARÁ EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID 19", para los fines de su aprobación; lo actuado para determinar presupuesto para los fines del Plan presentado, la evaluación del Inspector de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que obran en el expediente conformado para la aprobación de este Plan; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, con el INFORME N° 1028-2020-SDS-GDES/GM/MPMN; de fecha 02-10-2020 la Ing. Gabriela Elisa Inca Martínez, remite el Plan de Trabajo mencionado en Vistos, el mismo que se desarrollara en los meses de noviembre y diciembre 2020, su objetivo principal es atender a la población, beneficiarios y usuarios del Programa Social Vaso de Leche, siendo la prioridad la atención, prevención y protección de las personas vulnerables, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y la Gerencia y la Gerencia de Desarrollo Económico Social tienen bajo su responsabilidad la administración de este Programa Social. El Plan es derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para el informe sobre disponibilidad presupuestal.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, requiere previamente, se determine si el Programa Vaso de Leche es considerado como servicio público, por lo cual se emite el Informe Legal N°838-20200000-GAJ/GM/MPMN, en el mismo que se expone que; la Ley Orgánica de Municipalidades en el TÍTULO V: LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES, CAPÍTULO I: LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS GENERALES ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, señala que se consideran servicios públicos locales en el numeral 2, 2.4 Los Programas Sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; el Programa de Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, grupos poblacionales, niños 0-6 años y gestantes (primera prioridad), niños de 7-13 años, tercera edad y personas con TBC, con el propósito de ayudarles a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. La ley 27470 que establece normas complementarias para el Vaso de Leche, en su articulado norma aspectos para definir sus objetivos, organización, utilización de recursos, ración alimentaria, productos, beneficiarios, índices de distribución, autorización de recursos, supervisión, control y responsabilidades para no politizar el programa; este Programa se encuentra debidamente implementado en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, según el régimen que se ha expuesto, a cargo de la Sub Gerencia y Gerencia ya mencionadas; con el Informe Legal N° 838-2020-GAJ-GM/MPMN, del 10-11-2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el Vaso de Leche es un Programa Social, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, tiene la misión de ser una instancia prestadora de servicios públicos, que en este caso permitan a los ciudadanos, individual o colectivamente ser atendidos en determinadas necesidades que tengan carácter de interés público.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11-03-2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, se ha declarado en emergencia por esta causa a todo el país según el D.S. N° 044-2020-PCM, medida que se ha prorrogado hasta la fecha, disponiéndose que dentro del estado de emergencia referido según el Artículo 2 de esta norma, se garantiza: "El Acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales y 2.1 Durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros".

Que, el artículo X del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece *los gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral... (...).*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con Informe N° 890-2020-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 16-11-2020 el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, efectúa previsión presupuestal con cargo a modificaciones presupuestarias, para la aprobación del Plan de Trabajo, presentado, respecto al cumplimiento de la prestación de servicio que realizan en la Provincia Mariscal Nieto ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 según detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados

Monto : S/. 39, 443.50

Que, según Informe N° 286-2020-GPP-GM/MPMN, de fecha 17-11-2020 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Plan de Trabajo remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, según el Lineamiento Presupuestal 001-2019-SPH/MPMN, el mismo que se encuentra sujeto a la disponibilidad financiera.

Que, con el Informe Legal N°867-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 18-11-2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que resulta procedente aprobar el Plan de Trabajo denominado; "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE REALIZARÁ EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID 19".

Que, con el Informe 084-2020-RCC-IO-OSLO/GM/MPMN, del 23-11-2020, el Inspector de Obra Ing. Erwin Coayla Caller, emite su informe expresando que se trata de una actividad que cuenta con las características que permiten cumplir un fin que es de importancia social que involucra a distintas áreas de la Municipalidad, y que según el cronograma de ejecución es por un plazo de 45 días calendario con un presupuesto de S/.39,443.50 soles, concluyendo, que el expediente que contiene el Plan de Trabajo de Vistos, cuenta con el visto bueno de esta inspección, por tanto el expediente queda conforme, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo: con el Informe N° 1991-2020-OSLO/GM/MPMN de fecha 24-11-2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras señalando el asunto "conformidad del Plan de Trabajo acciones de fortalecimiento del Programa Vaso de Leche de la Sub Gerencia de Desarrollo Social"; remite el Informe del Inspector de Obra, sin observación alguna, lo que implica conformidad expresa con lo indicado por el Inspector de Obra.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, se delega de Alcaldía a Gerencia Municipal la facultad de: "Artículo 1, Numeral 27) Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo,....de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad ...".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS QUE REALIZARÁ EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID 19", presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Desarrollo Económico Socoal, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.

Monto: S/.39,443.50 soles.

Plazo de ejecución: 45 días calendario.

Con eficacia anticipada a partir de la Tercera Semana del mes de Noviembre 2020.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal que se habilite, siendo responsable de su ejecución la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social, de la Municipalidad, por lo que la custodia de este Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia mencionada.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE**, que la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social, en el marco de sus competencias y funciones, ejecuten el Plan objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las actividades y cronograma establecidos en el mismo, la normativa indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social; a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GM  
GA  
GPP  
GAJ  
GDES-SGDS  
OTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

2  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL